



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 108 -2003-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 03 FEB. 2003



El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El expediente No. 7848-02 presentado por Alberto López López y otros pobladores de la segunda cuadra de la calle Salazar Bondy de la urbanización 13 de Enero, mediante el cual solicitan se deje sin efecto los convenios para asfaltado celebrados con la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de abril del 2000 se suscribió el Contrato de Contribución por Obras Públicas No. 003518-OR-MDJLBYR con doña Gladys María Carpio Huamaní, quien en virtud del mismo pagó S/. 50,00 de inicial y S/. 75.30 por dos cuotas. Que, con fecha 18 de abril del 2000 se suscribió el Contrato de Contribución por Obras Públicas con don Demetrio Lajo Lajo, quien en virtud del mismo pagó S/. 50 de inicial y S/. 157.55 por seis cuotas. Que, con don Alberto López López se suscribió el Contrato de Contribución por Obras Públicas No. 003472-OR-MDJLBYR con fecha 19 de abril del 2000, habiendo pagado S/. 50,00 de inicial. Que, con fecha 3 de mayo del 2000 se suscribió el Contrato de Contribución por Obras Públicas No. 003528-OR-MDJLBYR con don José Luis Olazábal Arias, quien pagó S/. 50,00 de inicial. Que, don Elías Roque Quispe suscribió el Convenio 1819 de fecha 18 de junio de 1998 habiendo pagado S/. 50,00 de inicial. Así consta en los archivos de la oficina de Rentas.

2. Que, los citados contratos se suscribieron para el asfaltado de la segunda cuadra de la calle Salazar Bondy de la urbanización 13 de enero; obra que no fue realizada en su oportunidad, conforme se da a conocer mediante Informe No. 129-2002-URYAT-OR/MDJLBYR; pero que posteriormente en el año 2002 se ha ejecutado con características de pavimento rígido para lo cual los beneficiarios han aportado parte del cemento empleado; debiendo también considerarse como aporte la cuota inicial pagada.

3. Que, no habiéndose realizado la obra de asfaltado para la cual se suscribieron los contratos citados en el primer considerando de la presente, estos deben dejarse sin efecto, y disponer que las cuotas que se hayan pagado, con excepción de la inicial, compensen deudas tributarias que los respectivos contribuyentes tengan con la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 108 -2003-MDJLBYR



En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 23853;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto los Contratos de Contribución por Obras Públicas Nos. 003518-OR-MDJLBYR; 003459-OR-MDJLBYR; 003472-OR-MDJLBYR; 003528-OR-MDJLBYR y Convenio No. 1819, celebrados con Gladys María Carpio Huamaní, Demetrio Lajo Lajo, Alberto López López, José Luis Olazábal Arias y Elías Roque Quispe, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Compensar la deuda tributaria que tiene con la Municipalidad, doña Gladys María Carpio Huamaní hasta por la suma de Setenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles (S/. 75,30). Y compensar la deuda tributaria que tuviera con la Municipalidad don Demetrio Lajo Lajo hasta por la suma de Ciento Cincuenta y Siete con 55/100 Nuevos Soles (S/. 157,55)

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Rentas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Talleda
ALCALDE

c.c. Secretaría General
Rentas-Archivo
Interesado